

MINISTERIO DE CULTURA

8320 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1987, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hacen públicos el Jurado calificador del Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1986, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se hace público el Jurado calificador del Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1986, y el fallo emitido por el mismo:

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Arsenio E. Lope Huerta, Director general de Cooperación Cultural.

Vocales:

Don Luis Díaz González-Viana, Jefe de Sección de Estudios Etnológicos de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Don Antonio Cea Gutiérrez, colaborador científico del CSIC.

Don Andrés Manzano Pinilla, redactor de «El País».

Don Celso Collazo Lema, periodista de la Agencia EFE.

Don José A. Toyas Celix, profesional de Radio Rioja (Cadena SER).

Don Pedro Medina Barrenechea, profesional de RNE, Madrid.

Don Iñigo Irizar Velasco, Jefe de Programas Divulgativos de TVE, Madrid.

Doña Mercedes Vilaret Llop, realizadora de TV, Barcelona.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de Sección de la Subdirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.-El Jurado ha acordado otorgar por unanimidad los siguientes premios:

1. Modalidad Prensa:

1.1 Premio al mejor artículo, dotado con 200.000 pesetas, a don Josep Alfons Llorens Gadea, por su artículo «El Miquelet», publicado en la revista «Historia 16».

1.2 Premio a la mejor labor continuada, dotado con 500.000 pesetas.

Se concede ex aequo a:

Don Claudio González Pérez por los trabajos presentados en la modalidad a la mejor labor continuada, artículos publicados en el suplemento «La Voz de la Escuela» del diario «La Voz de Galicia».

Doña María Angeles Sánchez Gómez, por sus trabajos presentados a la mejor labor continuada; artículos publicados en el dominical «El País», «Tiempo de Viajar», «Época», «Mía», «Papeles de Artesanía», «Dunias», «Club de Gourmets» y «Abitare».

1.3 Se acuerda asimismo conceder mención honorífica a don José Manuel Gil Bernabé López y colaboradores, por sus trabajos presentados a la mejor labor continuada, artículos publicados en el suplemento de cultura «Cataventos», del diario «El Ideal Gallego».

2. Modalidad Radio:

2.1 Premio al mejor programa radiofónico, dotado con 200.000 pesetas, a:

Don Luis González Giménez.

Don Gonzalo Pérez Trascasa, por el programa «Tía Máxima y Tío Juan» de la serie «Raíces», de Radio Nacional de España en Castilla y León.

2.2 Asimismo se acuerda conceder mención honorífica a doña María Luisa Márquez Padorno por su programa «La Navidad en el Alto Aragón» del programa «Aragón Hora 13», de Radio Nacional de España en Aragón.

2.3 Premio a la mejor labor continuada, dotado con 500.000 pesetas, se concede ex aequo, a:

Don José Luis Muñoz Martínez, por los programas presentados de la serie titulada «Mi tierra, mi gente», de Radio Nacional de España en Castilla-La Mancha de la ciudad de Cuenca.

Don José Pérez Nieto, por los programas presentados y emitidos dentro del programa «Castilla y León», de Radiocadena Española, circuito Castilla y León.

2.4 Asimismo se acuerda conceder mención honorífica a:

Don Jesús Tomás García Preciados, por los programas presentados y emitidos en la serie «Cantabria nuestra», de Radio Nacional de España en Cantabria.

Don Francisco Javier Torres, por los programas emitidos por Radio Ciudad Real «Rueda Rato», dentro de la serie «Caminar y contar».

3. Modalidad Televisión:

3.1 Premio al mejor programa, dotado con 500.000 pesetas, a:

Don Julio Sánchez Andrada, por el programa «Arquitectura Popular Gallega: Los recintos feriales», de la serie de TVE «Artes y tradiciones populares».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-El Director general, Arsenio E. Lope Huerta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8321 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se autoriza y acredita al hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, a realizar trasplante de médula ósea.*

Don Carlos Pérez Espuelas, como Director-Gerente del hospital «Miguel Servet» de la Seguridad Social, de Zaragoza, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplante de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que el hospital reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º, de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al hospital «Miguel Servet» de la Seguridad Social, de Zaragoza, a efectuar trasplante de médula ósea en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de marzo de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

8322 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se autoriza y acredita al Hospital Militar Regional de La Coruña, para realizar extracción de globos oculares procedentes de fallecidos y trasplante de córneas.*

Don Vicente González Rodríguez, como Director del Hospital Militar Regional de La Coruña, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplantes de córneas globos oculares procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que el hospital reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Militar Regional de La Coruña a obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—El hospital deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

8323 *ORDEN de 10 de marzo de 1987 por la que se autoriza la renovación al Hospital de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, como Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Don José Cuesta Perandones, como Director Gerente del Hospital de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por la Doctora María Rocío Álvarez López, Especialista de Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar y acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, dirigido por la Doctora María Rocío Álvarez López, Médico Especialista de Inmunología, como Laboratorio Asociado para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al Laboratorio de referencia del Hospital Clínico de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovables por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980 y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de marzo de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

8324

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia:

1. Premios para medios de comunicación

1.1 Premio para Prensa: Se otorgará, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a los artículos literarios y/ gráficos publicados en periódicos, revistas o diarios.

1.2 Premio para radio: Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a espacios o programas emitidos por emisoras de radiodifusión españolas.

1.3 Premio para televisión: Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a espacios o programas emitidos por las distintas televisiones del Estado español.

1.4 Premio para cortometraje: Se otorgará, en su caso, un premio de 500.000 pesetas al mejor cortometraje inédito con una duración máxima de diez minutos.

2. Premio para trabajos escolares de redacción o dibujo sobre Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

Se otorgará, en su caso, un premio de 100.000 pesetas al mejor trabajo de redacción o dibujo sobre la citada Ley, realizado por escolares de Educación General Básica.

Al mismo tiempo, se premiará con 50.000 pesetas al Profesor encargado y con un lote de libros al Colegio al que pertenezca el ganador.

3. Premio para trabajos de investigación

Se concederá, en su caso, un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, en los días y horas hábiles de oficina: Mañanas, de nueve a catorce, y tardes, de dieciséis a dieciocho.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 31 de octubre de 1987. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 16 de marzo de 1986.—El Presidente, César Braña Pino.

Sra. Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje y Sr. Subdirector general de Ordenación del Consumo del Organismo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8325

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan servicios de mesa de acero inoxidable, serie «Condal», fabricados por «Bra, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), España.

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial de Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Bra, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Santa Cruz de Calafell, kilómetro 9,3, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de servicios de mesa de acero inoxidable, fabricados por «Bra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya